

# ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de abril del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Memorando N° 154-2025-GAF de fecha 11 de abril del 2025, en esta oportunidad encargados de organizar, conducir y ejecutar el proceso por Adjudicación Simplificada N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2, para la contratación del Servicio de estudio de estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha, distrito de Simón Bolívar, provincia y región Pasco, conformado por las siguientes personas:

- |                                     |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|
| 1. Sr. Armando Callata Vilca        | Presidente Titular.      |
| 2. Sr. Jorge Chuquirachi Cairampoma | Primer Miembro Titular.  |
| 3. Sr. Wenceslao Colca Hidalgo      | Segundo Miembro Titular. |

La reunión fue convocada por el Presidente del Comité de Selección a mérito de hacer de conocimiento que, de acuerdo con el calendario del proceso, nos encontramos en la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS e INTEGRACIÓN DE BASES.

En esta oportunidad se recibieron **CUARENTA Y OCHO (48) CUESTIONAMIENTOS** al proceso, entre consultas y observaciones, formuladas por los participantes: NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C., FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON, AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C. y GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A. Seguidamente, el Comité de Selección ha resuelto lo siguiente:

1. Absolver y publicar el pliego de consultas y/u observaciones con las respectivas respuestas, en coordinación con el área usuaria.
2. Integrar las Bases del presente proceso de selección previa **aclaración y/o modificación de los puntos en consulta y/u observación**. Seguidamente proceder con visar dicho documento por parte de sus integrantes.
3. Publicar las Bases Integradas a través del portal web del SEACE – OSCE, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Pedir el apoyo logístico a la Jefatura del Departamento de Administración y Logística, con el fin de cumplir con los cronogramas establecidos y llevar con éxito el proceso de selección.

Seguidamente se procedió a la lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad, y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 12:50 horas.



**Armando Callata Vilca**  
Presidente Titular  
Comité de Selección



**Jorge Chuquirachi Cairampoma**  
Primer Miembro Titular  
Comité de Selección



**Wenceslao Colca Hidalgo**  
Segundo Miembro Titular  
Comité de Selección

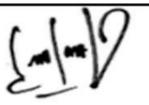
**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSA-2**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Observación	<p>RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES .</p> <p>SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Estudios geofísicos en diques y/o presas; o</li> <li>- Análisis de estabilidad de diques y/o presas; o</li> <li>- Estudios geotécnicos en diques y/o presas; o</li> <li>- Estudios sobre instrumentación GEOTECNICA EN PRESAS Y/O monitoreo geotécnico EN PRESAS; o</li> <li>- Estudios Geotécnicos de estructuras hidráulicas de contención en cause de ríos; o</li> <li>- Estudios hidrogeológicos relacionados al manejo de aguas para diques y/o presas; o</li> <li>- Estudios de ingeniería para la construcción y operación de depósitos de relaves mineros; o</li> <li>- Estudios de estabilidad de taludes de tajo en unidades mineras.</li> <li>-Exploración geotécnica para ingeniería de detalle.</li> <li>-Estudio geotécnico y/o estudio integral de cauce de ríos.</li> <li>-ESTUDIO HIDROGEOLOGICO Y/O ESTUDIO GEOFÍSICO DE DEPOSITO DE RELAVES Y/O UNIDADES MINERAS.</li> <li>-INSTRUMENTACION GEOTECNICA EN DIQUE Y/O PRESAS.</li> <li>-Estudio geotécnico DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE Embalse Y/O Estanque Reguladores.</li> </ul> <p>EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .</p> <p>Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.</p> <p>De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras</p>	<p>El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, incluye como servicio similares la experiencia en: Estudios sobre instrumentación GEOTECNICA EN PRESAS Y/O monitoreo geotécnico EN PRESAS.</p> <p>Por otro lado, se precisa que, la experiencia en: i) Estudios de estabilidad de taludes de tajo en unidades mineras. ii) Exploración geotécnica para ingeniería de detalle. iii) Estudio geotécnico y/o estudio integral de cauce de ríos. iv) ESTUDIO HIDROGEOLOGICO Y/O ESTUDIO GEOFÍSICO DE DEPOSITO DE RELAVES Y/O UNIDADES MINERAS. v) INSTRUMENTACION GEOTECNICA EN DIQUE Y/O PRESAS. vi) Estudio geotécnico DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE Embalse Y/O Estanque Reguladores, no definen con claridad la orientación de la especialidad referido a la finalidad de la contratación del servicio establecido en los TDR.</p>	<p>Se adiciona como experiencia similar para el postor:</p> <p><b>- Estudios sobre instrumentación GEOTECNICA EN PRESAS Y/O monitoreo geotécnico EN PRESAS.</b></p>  
2	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	<p>TIENEN DATA DE LOS ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA HISTÓRICOS EXISTENTES EN DIGITAL? SI LO TUVIERAN EN QUE MOMENTO SERIAN ENTREGADOS AL CONSULTOR?.</p> <p>ACLARAR POR FAVOR</p>	<p>El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, la información existente, establecida en el numeral 6.3 del TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio</p>	
3	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	<p>En el caso que se produjeran tiempos de espera y de paralización de labores (stand by) por factores ajenos a los involucrados en el proceso, como huelgas sociales masivas con bloqueos de carreteras, o interrupción de pases por las lluvias o huacicos.</p> <p>¿Cuál es el criterio que la ENTIDAD maneja al respecto A PREVISTO ?.</p> <p>ACLARAR POR FAVOR</p>	<p>El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, en caso de evidenciarse aspectos que limiten el desarrollo del servicio y sean acreditados de manera fehaciente, estos serán evaluados y se emitirá pronunciamiento conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.</p>	
4	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Observación	<p>CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR CORRECTAMENTE LA OFERTAS ECONOMICA POR PARTE DE LOS POSTORES, SE SOLICITA MUY RESPETOSAMENTE ADJUNTAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN EXCEL. EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .</p> <p>Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.</p> <p>De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras</p>	<p>El comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación, se procederá adjuntar la estructura de costo en formato excel en las bases integradas, asimismo el postor ganador de la buena Pro tendrá que presentar el detalle de la estructura de costos (Anexo 3) para el perfeccionamiento de Contrato.</p>	<p>Se adjuntará la estructura de costos en formato excel en las bases integradas</p> 
5	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	<p>RESPECTO A LOS DATOS NATIVOS DE LAS MEDICIONES piezométrica (23 piezómetros instalados) en la zona de la relavera Quiulacocha.</p> <p>¿ Datos nativos de la medición de los tres inclinómetros instalados en el dique de la relavera Quiulacocha.</p> <p>SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA TODOS LOS PIEZOMETROS ESTAN OPERATIVOS? SE TIENE ESA INFORMACION?</p> <p>ACLARAR POR FAVOR</p>	<p>El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que los piezómetros de la relavera Quiulacocha, se encuentran operativos y se cuenta con la información correspondiente.</p>	
6	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	<p>RESPECTO A LAS COORDENADAS DE LOS hitos de control topográfico. SERAN ENTREGADOS POR LA ENTIDAD, Y EN QUE MOMENTO SERIAN ENTREGADOS AL POSTOR GANADOR? SE SOLICITA INCORPORAR ELLO EN LAS BASES INTEGRADAS. EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .</p> <p>Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.</p> <p>De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras</p>	<p>El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, la información existente, establecida en el numeral 6.3 del TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio.</p>	

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSA-2**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
7	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	a fin de identificar posibles desplazamientos, asentamientos, fallas, fisuras u otros fenómenos... ¿Existen datos de valores de umbrales de operación en relación a los desplazamientos o asentamientos de los componentes?  ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, PRECISA que, NO SE CUENTA CON VALORES DE UMBRALES. El postor ganador de la buena pro, en base a su expertis y el personal ofertado, debera evaluar y determinar los posibles desplazamientos, asentamientos, fallas, fisuras u otros fenomenos que conlleven a una posible afectación al dique de la relavera Quiulacocha, segun los alcances y objetivos establecidos en los TDR.	
8	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	Se solicita al comité confirmar que para la ¿MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES¿, se refieren a la matriz RACI.	El comité de selección en coodinación con el area usuaria, CONFIRMA que la asignación de responsabilidades corresponde a la matriz RACI.	
9	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	PARA INICIO DEL TRABAJO SE REQUIERE el consentimiento de la población para el desarrollo del servicio. EN QUE MOMENTO SE HARA ESTAS COORDINACIONES, ES DECIR ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO O DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO?  ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, PRECISA que, el inicio del servicio se efectivizara con la orden de proceder, según lo establecido en el Numeral 10 - Plazo del servicio de los TDR, el cual corresponde posterior a la firma del contrato.	
10	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	EN VIRTUD QUE PARA EL INICIO DEL SERVICIO SE REQUIERE el consentimiento de la población. LA CONSULTA ES PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE FIRMARA UNA ACTA DE INICIO DEL SERVICIO? ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, PRECISA que, para el incio del servicio AMSAC emitira una comunicación formal señalando la fecha de orden de proceder.	
11	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	RESPECTO DEL monitoreo geodésico y geotécnico. SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA: será definido por data histórica u otra información adicional? ACLARAR	El comité de selección en coodinación con el area usuaria, PRECISA que, el postor ganador debera integrar la información existente sin ser limitativo (información proporciada al postor ganador de la buena pro), con la informacion recopilada en campo, como parte de su alcance del servicio para el monitoreo geodésico y gotécnico.	
12	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	RESPECTO A LA ACTUALIZACION DE LA TOPOGRAFIA. SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA: ¿La actualización de la topografía va a ser definido a una determinada escala?  ACLARAR	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, PRECISA que, la información topografica debera contener el detalle necesario en base al expertis del postor ganador a fin de que cumpla con la finalidad y objeto de la contratación del servicio.	
13	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	¿Se cuenta con estudios hidrogeológicos para el área del proyecto? indicar si este cuenta con modelos a nivel conceptual o numérico?  ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, PRECISA que, la entidad como para parte de la información piezometrica, cuenta con estudios hidrogeológicos los cuales contemplan modelos numericos; Asimismo, se manifiesta que en el numeral 6.3 del TDR, que la información existente será proporcionada al postor ganador de la buena pro al incio del servicio.	
14	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS ¿Es necesario la presencia de un ingeniero de seguridad o el ingeniero encargado en campo puede realizar dicha función?  ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, ACLARA que, el personal requerido para el desarrollo del servicio se encuentra establecido en el numeral 9.1 del TDR. Ademas, se precisa que el ingeniero de campo es responsable del servicio, podrá realizar dicha función.	
15	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Observación	teniendo en cuenta que el alcance del servicio es: -elaboración del estudio de estabilidad física de la relavera Quiulacocha corresponden a las siguientes actividades: 1.- EVALUACION DE LA ESTABILIDAD FISICA DEL DIQUE DE LA relavera Quiulacocha QUE INCLUYE: Monitoreo con imágenes satelitales, Actualización de la topografía Y Monitoreo geodésico y geotécnico. 2.- elaborar un programa de monitoreo.  SIN EMBARGO EN EL NUMERAL 6.6 CONDICIONES DEL SERVICIO EXIGE: El Contratista deberá contar con inscripción vigente en la DGAAM para el registro del estudio de modificación de plan de cierre de pasivos ambientales y/o plan de cierre en el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea de la extranet del MINEM.  EL PRESENTE SERVICIO NO ES UNA EVALAUCION AMBIENTAL DE CIERRE.  POR LO EXPUESTO. SE SOLICITA SUPRIMIR DICHA CONDICION DEL SERVICIO, POR NO CORRESPONDER.  EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE ASIMISMO, La Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección	El comité de selección en coordinación el area usuaria ACOGE la observación, se suprime la necesidad de contar con inscripcion vigente de la DGAAM al no ser el presente servicio una evaluación ambiental de cierre.	Se suprime en todos los extremos lo relacionado a la inscripción en la DGAAM (Numeral 6.6 de los Términos de Referencia)  
16	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	En la tabla N° 3 del numeral 6.5 ¿Entregable¿ de las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSA-2, indica que se deberá presentar el entregable a los cuarenta días de iniciado el Servicio. Se solicita por favor señalar el tiempo estimado para realizar Observaciones al entregable por parte del cliente y el tiempo estimado que tendría el contratista para levantamiento de observaciones.  ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinacion con el area usuaria PRECISA que dentro del plazo no esta considerado el tiempo de revisión por AMSAC ni el tiempo que cuente el contratista para levantar las obseraciones de acuerdo con lo establecido en el Numeral 10 - Plazo del Servicio de los terminos de referencia. Asimismo, se precisa que para la subsanación de observaciones formuladas al entregable, AMSAC otorgara un plazo de 05 días calendario como minimo y 15 días calendario como maximo, esto en base a la cantidad y complejidad del mismo.	

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSA-2**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
17	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	4.En el numeral 6.4.2 de las Bases ¿Elaboración de un plan de monitoreo¿ Indica que el Contratista deberá elaborar un programa de monitoreo del dique de la relavera Quiulacocha según los lineamientos indicados en el Anexo 43 del Decreto Supremo N°034-2023-EM (Modificación del reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería). La consulta es: cual es el periodo de vigencia del Plan de Monitoreo y cuales son los lineamientos, requisitos mínimos y/o indicadores del cumplimiento de dicho plan de Monitoreo. Por favor adjuntar información de referencia. ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el area usuaria PRECISA que, en el Anexo 43 del DS N° 034-2023-EM - Monitoreo Geotécnico de los depositos de relave, se establece el periodo de vigencia, los lineamientos, requerimientos minimos y/o indicadores a ser considerados en el plan de monitoreo, el mismo que se encuentra publicado en el siguiente enlace del estado peruano.  <a href="https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4990975-034-2023-em">https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4990975-034-2023-em</a>	
18	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	5.En el numeral 5.2 ¿Objetivo Especifico¿ de las Bases, señala que deberán utilizar imágenes satelitales ¿INSAR¿ para el monitoreo de desplazamientos como parte de análisis de estabilidad. La consulta es si vuestra entidad pueden brindar especificaciones o requisitos mínimos de las imágenes satelitales, por ejemplo, la resolución mínima de las imágenes y si en todo caso podrían señalar cuales satélites cumplen con el requerimiento.  ACLARAR POR FAVOR	El comite de selección en coordinación con el area usuaria, ACLARA que, el postor ganador de la buena pro, en base a su expertis y el personal ofertado, debera evaluar y determinar los mejores recursos y especificaciones, a fin de cumplir con la finalidad del los alcances y objetivos establecidos en los TDR.	
19	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	Consulta	Se solicita incluir como ESPECIALISTA DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA al profesional en INGENIERIA CIVIL por ser un profesional que comúnmente suele realizar las evaluaciones de estabilidad física y modelamientos en softwares de carrera como plaxis, slide, u otro, donde los profesionales propuestos como GEÓLOGO, GEOFÍSICO O MINAS son los que alimentan con la información básica para que se realice el modelamiento.	El comite de seleccion en coordinación con el area usuaria, ACOGE lo solicitado, precisando que esta debera cumplir con la experiencia requerida en el ítem 9.1 Perfil de los profesionales clave de los terminos de referencia.	Se adiciona como formación profesional para el ESPECIALISTA DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA a INGENIERO CIVIL
20	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	Consulta	Se solicita incluir como ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN al profesional en INGENIERIA CIVIL por ser un profesional que comúnmente suele realizar las evaluaciones de estudios hidrogeológicos e hidráulicos, son los que alimentan con la información básica para que se realice el modelamiento.	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, NO ACOGE lo solicitado, toda vez que la profesión de Ingeniero Civil no cuenta con el expertis en efectuar analisis y evaluaciones hidrogeologicas en basamentos subterranas y su interacción litologica.	
21	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	Consulta	Se solicita incluir como parte de la experiencia en el Perfil del Profesional Clave como ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRÁULICA en el Cargo Especialista en hidrogeología e instrumentación.	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, NO ACOGE lo solicitado, toda vez que la especialidad en hidrologia e hidraulica no definen con claridad la orientación de la especialidad referido con el objeto de contratación	
22	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	Consulta	Se solicita incluir como parte de la experiencia similar ¿Expediente Técnico de Creación de Sistema de Riego¿	El comite de selección en coordinación con el area usuaria, NO ACOGE lo solicitado, toda vez que la experiencia en sistemas de riego no es afin a la finalidad de la contratación.	
23	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	Consulta	Se solicita incluir como parte de la experiencia similar ¿Expediente Técnico de Creación de Presa¿	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, NO ACOGE lo solicitado, toda vez que la experiencia de expediente técnico de creación de presa esta orientado a diseño y proceso constructivo, mas no definen con claridad la orientación de la especialidad referido a la finalidad de la contratación.	
24	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	Observación	Al respecto a los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, observamos el documento descrito en a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).  El postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Siendo que este puede extenderse a los procedimientos convocados fuera de la vigencia de este decreto siempre que cuenten con ciertas condiciones, se solicita al comité de selección que, con motivo de integración de las bases, incluyan la opción de acogerse a la retención del 10% del monto del contrato, a cambio de la presentación de la carta fianza.	El comité de selección aclara a los participantes que en el numeral 149.4 del Art. 149 del Reglamento se describe claramente situaciones para optar la retención respecto a la garantía de Fiel Cumplimiento. Además, en el Art. 152 se describe excepciones respecto a dicha garantía. En cualquiera de las situaciones se procederá de acuerdo con la Norma de contrataciones.	
25	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU	Consulta	Con respecto al monitoreo con imágenes satelitales. AMSAC nos proporcionara las imágenes satelitales?	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, ACLARA que, es responsabilidad del postor ganador la adquisición de imágenes satelitales; al respecto, en el Anexo 3: ESTRUCTURA DE COSTOS, se establece la partida para la adquisicion del mismo.	
26	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	Respecto al monitoreo satelital (SAR):¿AMSAC tiene alguna preferencia o restricción respecto a las plataformas o proveedores de imágenes SAR (por ejemplo, uso exclusivo de Sentinel-1, servicio privado, etc.)?	Ver respuesta a la consulta N° 18	
27	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	Sobre los puntos de control topográfico (2 puntos):Se menciona que AMSAC cuenta con un informe previo del año 2022. ¿Se espera que el contratista replique la metodología utilizada en dicho estudio (Geoez 2022), o puede proponer otra basada en su criterio técnico?  ¿Los dos hitos topográficos referenciados ya están instalados y serán los mismos a utilizar, o el contratista debe validarlos e instalar nuevos si fuera necesario?	El comité de selección en coordinación con el area usuaria, PRECISA que, la información topografica debera contener el detalle necesario en base al expertis del postor ganador a fin de que cumpla con la finalidad y objeto de la contratación del servicio.  Asimismo, se precisa que en el area de estudio ya se cuenta con los hitos instalados.	

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSA-2**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
28	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	Respecto al monitoreo geodésico y geotécnico: Dado que los datos nativos de piezómetros e inclinómetros solo se entregarán al adjudicatario, ¿se puede contar con un resumen o layout previo de su ubicación e instalación para fines de propuesta técnica?  ¿Los instrumentos instalados (piezómetros, inclinómetros) están operativos y en buen estado actualmente, o se prevé que el contratista realice mantenimiento o calibración previa?	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, la información existente, establecida en el numeral 6.3 del TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio  Asimismo, se indica que los instrumentos instalados se encuentran operativos y el postor ganador de la buena pro no efectuara mantenimiento ni calibración a los equipos.	
29	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	Sobre la información histórica: ¿AMSAC entregará toda la información histórica desde el inicio del depósito, o solo datos de los últimos años?  ¿En qué formato estará disponible la data (Excel, base de datos, informes PDF, etc.)?	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, la información existente, establecida en el numeral 6.3 del TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio.  Asimismo, se precisa que la data a entregar se encuentran en formatos PDF, sin embargo AMSAC cuenta con instrumentación geotécnica digital de monitoreo el cual proporcionara datos digitales nativos. Cabe señalar que se entregarán data registrada de los últimos años.	
30	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	Programa de monitoreo (según D.S. N°034-2023-EM): ¿AMSAC espera que el contratista proponga un nuevo programa desde cero o que actualice uno existente?  ¿Este programa de monitoreo deberá entregarse como un informe independiente o será parte del informe final?	Ver respuesta a la consulta N° 17  Asimismo, se precisa que, el postor ganador debiera entregar un programa de monitoreo nuevo el cual forma parte del entregable del servicio.	
31	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	¿Está contemplada alguna visita conjunta inicial al dique con personal de AMSAC para validación de puntos y condiciones actuales?	El Comité de selección en coordinación el área usuaria ACLARA que antes del inicio del servicio pueden coordinar una visita conjunta.	
32	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	El plazo de ejecución indica que es 40 días calendario. ¿Esta fecha se puede ampliar?	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que el postor ganador debiera señarse al plazo establecido en los TDR para la ejecución del servicio.	
33	20547422407	AMPHOS 21 CONSULTING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMPHOS 21 CONSULTING PERU S.A.C.	Consulta	El especialista en Hidrogeología e Instrumentación. ¿Puede ser un Ing. Civil?	Ver respuesta a la consulta N° 20	
34	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	en el numeral 6.4.1 Evaluación de la estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocho, se señala que existen 02 hitos/puntos de control topográfico, para el monitoreo de desplazamientos superficiales. En referencia a ello se sabe que para el monitoreo de los hitos/puntos de control topográfico instalados en el dique se requiere la existencia de uno o dos puntos geodésicos base (BM), instalados en zonas estables fuera del cuerpo del dique para control vertical y horizontal. La consulta es la siguiente: cuando señala que hay 02 puntos en la relavera, se está refiriendo a los puntos geodésicos base (BM) o se refiere a que existen 02 hitos a monitorear instalados en el dique. por favor aclarar.	Ver respuesta a la consulta N° 27  Asimismo, se precisa que, se cuenta con 02 puntos geodesicos base (BM) en la zona de la relavera.	
35	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	en el párrafo cuarto del numeral 4 ¿Antecedentes¿, se indica que en junio del año 2021, como parte de las actividades de seguimiento de la estabilidad física e hidrológica del dique de la relavera Quiulacocho, AMSAC llevó a cabo estudios geotécnicos, topográficos, geológicos, hidrológicos e hidrogeológicos con el objeto de realizar de evaluar la estabilidad física del dique de la relavera. La consulta es: ¿esta información se encuentra disponible? y si por favor puede ser brindada al Contratista como parte de la información existente, que serviría como referencia ya que sería importante contar con ello en el marco del análisis de estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocho a realizarse.  ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, los estudios efectuados en el año 2021, formaran parte de la información disponible que será entregada al postor ganador de la buena pro; sin embargo, dicha información no limitara la ejecución de los estudios que forman parte del alcance y objeto del servicio.	
36	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	en el párrafo sexto del numeral 4 ¿Antecedentes¿, se indica que, en marzo del 2023, se llevó a cabo la instalación de tres inclinómetros en el dique principal de la relavera Quiulacocho, incluyendo su instrumentación telemétrica a fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones referidas a su estabilidad. La consulta es la siguiente: cuando refiere que los 03 inclinómetros instalados cuentan con telemetría (registro y envío automático de datos para monitoreo en tiempo real). Por favor especificar el tipo de inclinómetro instalado en cada punto por ejemplo si son del tipo Inclinómetros ¿In place¿ conocidos como ¿IPI¿ (In Place Inclinometer) en tal caso, por favor indicar el modelo/marca ó si en caso son del tipo SAA (Shape Accel Array) del fabricante Measurand. En ambos casos por favor indicar el tipo de Datalogger/Nodo instalado (encargado del envío de los datos), así como también indicar a donde llegan los datos inclinométricos, por ejemplo, ¿a un servidor físico o virtual? ¿Ubicado en dónde?, esta data ¿está actualizada a la fecha?, ¿están estos instrumentos operativos actualmente?	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, la información establecida en el párrafo sexto del numeral 4, forma parte de la información existente establecida en el numeral 6.3 del TDR, el mismo que será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio	

**PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSA-2**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
37	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA: 10. ¿Se cuenta con los Protocolos de Instalación de los inclinómetros? Los mismos que vienen a ser las fichas que registran la información detallada de la instalación tanto de la tubería inclinométrica como de los sensores (acelerómetros) y de los dataloggers (unidades de registro y envío de datos). Asimismo, la línea base (primeras mediciones que sirven para identificar futuros desplazamientos). De ser así, esta información será requerida por el contratista, ya que esta información es fundamental para un adecuado análisis.	Ver respuesta a la consulta N° 36	
38	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	en el numeral 6.3 Información Disponible, se señala que se cuenta con la data nativa de monitoreo de 23 piezómetros existentes.  La consulta es la siguiente: ¿los 23 piezómetros son todos del tipo ¿a tubo abierto¿ (tipo Casagrande)? Ó ¿son del tipo cuerda vibrante?, por favor aclarar, ya que la metodología de monitoreo difiere y sería tomado en cuenta al momento de seleccionar el tipo de equipo de medición. Asimismo, por favor indicar si estos piezómetros cuentan con data actualizada a la fecha. Del mismo modo indicar si se cuenta con los Protocolos de Instalación de los piezómetros y su línea base. ACLARAR POR FAVOR	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, la información existente establecida en el numeral 6.3 del TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio	
39	20610291784	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Consulta	en el párrafo quinto del numeral 4 ¿Antecedentes¿ se indica Producto de ese estudio, la empresa Telmo Ingenieros S.A.C., recomendó entre otros: i) continuar con el control de los niveles de agua dentro de la relavera Quiulacocha a través de un limnómetro automatizado y; ii) la instalación de inclinómetros para determinar posibles desplazamientos horizontales del dique.  La consulta es: Acerca del limnómetro automatizado, se desea saber u información se tiene disponible respecto a este equipo/instrumento, como por ejemplo, modelo, carga, características técnicas tanto del equipo como de su telemetría. Y saber si ¿está instalado actualmente? ¿en donde está instalado? ¿Cuenta con protocolo de instalación? y en tal caso saber si está operativo y si tiene data actualizada a la fecha?.	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, la información existente establecida en el numeral 6.3 del TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio	
40	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	Confirmar si toda la instrumentación existente se encuentra operativa y de ser factible conocer las características de las mismas	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, la información existente establecida en el numeral 6.3 del TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro, al inicio del servicio  Asimismo, se indica que los instrumentos instalados se encuentran operativos.	
41	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	Para verificar la estabilidad física frente a condiciones sísmicas, se cuenta con algún estudio de peligro sísmico, o se debe incluir como parte del servicio?	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, PRECISA que, como parte de la información existente, establecida en el numeral 6.3 de los TDR, será proporcionada al postor ganador de la buena pro al inicio del servicio, la información referida al estudio de peligro sísmico presenta una antigüedad no mayor a 05 años, asimismo podrá ser empleado por el proveedor sin ser limitativo para determinar la estabilidad del dique de la relavera Quiulacocha	
42	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	El costo de la adquisición de las imágenes satelitales varía de acuerdo al periodo de información que se desea adquirir teniendo un ratio aproximado de \$7 mil dólares por año de adquisición para lograr una precisión centimétrica a milimétrica. Por lo que se consulta ¿Cuál debe ser el periodo mínimo de antigüedad para la adquisición de las imágenes satelitales y cuál es la precisión esperada con el procesamiento de las imágenes satelitales? Puesto que se ha identificado que esta partida es crítica en el presupuesto del servicio pudiendo aumentar significativamente el presupuesto del mismo el cual puede conllevar a problemas contractuales con la entidad por un compromiso técnico pero resultaría inviable en lo económico. Sería ideal establecer qué tipo de evaluación INSAR se requiere.	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, el postor ganador de la buena pro, en base a su expertis y el personal ofertado, deberá evaluar y determinar los mejores recursos y especificaciones, a fin de cumplir con la finalidad de los alcances y objetivos establecidos en los TDR.	
43	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	Cual será el tiempo de antigüedad máximo de la imagen satelital que se desea adquirir, puesto que a veces existe información satelital que no necesariamente esta actualizada al 2025.	Ver respuesta a la consulta N° 42	
44	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	Confirmar si solo se tiene 02 hitos topográficos en el dique, y si se cuenta con otro instrumento que permita verificar los asentamientos en el dique?	Ver respuesta a la consulta N° 34	
45	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	Se solicita incluir como ESPECIALISTA DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA al profesional en INGENIERÍA CIVIL por ser un profesional que comúnmente suele realizar las evaluaciones de estabilidad física y modelamientos en softwares de carrera como plaxis, slide, u otro, donde los profesionales propuestos como GEÓLOGO, GEOFÍSICO O MINAS son los que alimentan con la información básica para que se realice el modelamiento.	Ver respuesta a la consulta N° 19	
46	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	Confirmar si requiere un Ingeniero SSOMA durante las actividades de campo puesto que no esta incluido como profesional clave o de apoyo, o si uno de los profesionales puede cumplir esa función	Ver respuesta a la consulta N° 14	
47	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	En la estructura de costos considera 10 como cantidad de camionetas, a que se debe o cual es la razón para haber considerado dicha cantidad, esta puede variar o se debe respetar la cantidad indicada en la estructura de costos?	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, la cantidad de 10 corresponde al número de días a cuantificar para la presentación de ofertas.	Se precisa: <b>Dice:</b> UND <b>Debe Decir:</b> DIAS
48	20536893700	GEOHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A	Consulta	En el capítulo 5 (pag 32) indica que el tiempo de experiencia es computado desde la obtención del grado de bachiller? Confirmar si sera desde bachiller o desde la colegiatura?	El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que, deberá señarse a lo establecido en el numeral 9. Perfil del personal propuesto del TDR, en el cual se precisa como nota aclaratoria que el tiempo de experiencia del plantel profesional clave propuesto, sujeto a calificación, será computado desde la obtención del título profesional. Lo descrito en el numeral 5 de las Condiciones Generales del TDR puede variar dada la necesidad del usuario por la característica del servicio.	



**BASES INTEGRADAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
AS-SM-26-2024-AMSAC-2**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

**ESTUDIO DE ESTABILIDAD FÍSICA DEL DIQUE DE LA  
RELAVERA QUIULACOCHA, DISTRITO DE SIMON  
BOLIVAR, PROVINCIA Y REGION PASCO**

**2025**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores:  
[www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**



### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ACTIVOS MINEROS S.A.C. en adelante AMSAC  
RUC N° : 20103030791  
Domicilio legal : Calle Domingo Elias N° 150, Miraflores, Lima  
Teléfono: : 204-9000  
Correo electrónico: : [fernando.mendiola@amsac.pe](mailto:fernando.mendiola@amsac.pe)  
[wenceslao.colca@amsac.pe](mailto:wenceslao.colca@amsac.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría **del estudio de estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha, distrito de Simón Bolívar, provincia y región Pasco**

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Ficha de Autorización N° AS-0026-2024 el 14 de abril del 2024.**

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**PRESUPUESTO FIDECOMISO AMBIENTAL**, de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 13** de los Términos de Referencia del expediente de contratación respectivo.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el **Numeral 12** de los Términos de Referencia del expediente de contratación respectivo.

### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el **Numeral 10** de los Términos de Referencia del expediente de contratación respectivo.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción.



**Pagar en:** Banco: Cuenta Soles del Banco Continental  
N° de Cuenta: 0011-0186-02-00169215  
N° CCI: 01118600020016921547  
Titular de la Cta.: Activos Mineros SAC

**Recoger en:** El Ejemplar en FÍSICO o CD-R será entregado en la Oficina de Logística de AMSAC, Piso 7, Calle Domingo Elías N° 150, Miraflores, Lima

**Costo de bases:** **Impreso:** Copia simple blanco/negro en formato A4: S/ 0.10 (por unidad)  
**Información en CD:** S/ 1.00 (por unidad)  
**Información por Correo Electrónico (\*):** S/ 0.00

### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Directivas y Comunicados emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, modificado por Decreto de Urgencia N° 020-2020.
- Resolución de Gerencia General N° 011-2025-AM/GG que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un **ÍNDICE DE DOCUMENTOS**<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

**AMSAC NO es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup>**

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).

a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)

a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en **SOLES (S/)**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*La estructura de costos se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



$c_2$  = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

$c_1$  = **0.80**

$c_2$  = **0.20**

Donde:  $c_1 + c_2 = 1.00$

## 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0011-0186-02-00169215

Banco : Cuenta Soles del Banco Continental

N° CCI<sup>6</sup> : 01118600020016921547

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento por el 10% del contrato, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (**Anexo N° 13**).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. Documento que no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario computada desde la fecha de su emisión.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

**AMSAC NO es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup>**

- Domicilio u oficina de enlace en la ciudad de Lima** y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>8</sup> (**Anexo N°12**).
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>9</sup>.
- Nombre del contacto y teléfono, para coordinación durante la ejecución del contrato
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Copia de la Ficha RUC de la empresa

<sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



I) Declaración jurada de domicilio legal del contratista (**Anexo N° 14**)

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene o con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida a través de la MESA DE PARTES VIRTUAL de Activos Mineros S.A.C. ([https://std.amsac.pe/#/mesa\\_de\\_partes](https://std.amsac.pe/#/mesa_de_partes)), en el horario de 08:00 a 16:30 horas. El cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>.

**Importante**

*La documentación **FÍSICA (Original)** deberá ser entregada a la Gerencia Legal previo a la suscripción del contrato.*

## 2.7. ADELANTOS<sup>11</sup>

La Entidad otorgará **UN** adelanto directo por el **30%** del monto del contrato original, de acuerdo con lo establecido en el **numeral 15.1** de los Términos de Referencia del expediente de

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.



contratación.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguiente a la emisión de la orden de proceder, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>12</sup> mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

## 2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO** a la culminación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el **numeral 11** de los Términos de Referencia del expediente de contratación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la descrita en el Numeral 6 del Anexo 1 – “Condiciones Generales de los TDR”

Dicha documentación se debe presentar a través de la **MESA DE PARTES VIRTUAL** de Activos Mineros S.A.C. ([https://std.amsac.pe/#/mesa\\_de\\_partes](https://std.amsac.pe/#/mesa_de_partes)) en el horario de 08:00 a 16:30 horas. El cual se encuentra ubicada dentro de nuestro portal web: <https://www.amsac.pe/>

## 2.9. OTRAS PENALIDADES

La Entidad aplicará penalidades distintas a la penalidad por mora, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En el Anexo 1 de los Términos de Referencia, se consigna la situación que será objeto de **OTRAS PENALIDADES** en el contrato, el monto o porcentaje que le correspondería aplicar por incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tal incumplimiento.

Esta penalidad se calculará de forma independiente a la penalidad por mora.

Será causal de resolución de contrato cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la **penalidad por mora** o el monto máximo **por otras penalidades**.

## 2.10. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS (CARTA FIANZA)

La **CARTA FIANZA** que se presente, **EN SU CONTENIDO**, deberá consignar el siguiente texto: **“Esta Fianza de “[TIPO DE GARANTÍA]<sup>13</sup>” es IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, NI DIVISIÓN, será pagada por nosotros a ACTIVOS MINEROS S.A.C. a sólo requerimiento de la Entidad.”**

Esta debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones <sup>14</sup> y **que cuenten con clasificación de riesgo B o superior**. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir Cartas Fianzas; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>13</sup> Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza por el Adelanto

<sup>14</sup> **Revisar página web:** <http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>.



Deberá consignar expresamente el **NOMBRE COMPLETO o LA DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL** del postor o de los postores que integran el consorcio, de ser el caso; así como, el **NÚMERO** y la **DESCRIPCIÓN DE PROCESO**. Además, deberá contar con una vigencia mínima hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

*AMSAC no aceptará garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- I. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- II. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- III. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- IV. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

## 2.11. OTROS

### OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Toda documentación que presente el Contratista ante la Entidad como parte del cumplimiento de sus actividades, deberán contar con el sello y rubrica en cada una de sus páginas y al final del documento tenga la correspondiente firma<sup>15</sup> y post firma<sup>16</sup>, que garantice la integridad y autoría del documento generado.

### COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES

Durante la **ejecución contractual**, serán válidas las comunicaciones o notificaciones a través de mecanismos tradicionales o medios electrónicos de comunicación, sin que esto afecte la validez del acto notificado.

### DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Toda la documentación que se genere durante la ejecución contractual será ingresada a través de nuestra **MESA DE PARTES VIRTUAL** en el horario de 08:00 a 16:30 horas. La documentación FÍSICA (Original) deberá ser entrega previa coordinación con el administrador del contrato.

<sup>15</sup> Corresponde a la rubrica a mano

Corresponde al nombre y apellido de la persona que firma el documento, y a su vez el cargo que le distingue, más el sello respectivo.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

 <p>Devolvemos vida al planeta</p>	<h2 style="text-align: center;">Términos de Referencia Servicios y Consultorías</h2> <p style="text-align: center;">Formato</p>	Código: S4.1.P1.F3 Versión: 02
---	---	-----------------------------------

### SERVICIO DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD FÍSICA DEL DIQUE DE LA RELAVERA QUIULACOCHA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO

#### 1. ÁREA SOLICITANTE

El Departamento de Ingeniería de Proyectos de la Gerencia de Operaciones de la empresa Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC).

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA (JUSTIFICACIÓN)

La presente contratación tiene como finalidad permitir contar con los resultados del análisis de estabilidad física del dique Quiulacocha a fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones referidas a su estabilidad en el corto, mediano y largo plazo; asimismo, tiene por finalidad pública coadyuvar la protección del medio ambiente y la población de las zonas aledañas al referido depósito de relaves.

#### 3. MARCO LEGAL

La prestación solicitada tiene la siguiente legislación básica aplicable:

- Decreto Supremo N° 037-2021-PCM del 27.02.2021 declara el Estado de Emergencia en el distrito de Simón Bolívar de la provincia de Pasco, del departamento de Pasco, por peligro inminente ante el desembalse de la relavera Quiulacocha.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera: Ley N° 28271.
- Decreto Supremo N°059-2005-EM, Aprueban Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.
- R.D. N° 440-96-EM/DDGM Normas a fin de garantizar la estabilidad de los depósitos de relaves.
- Ley de recursos hídricos (Ley N° 29338) y su reglamento de ley de recursos hídricos – D.S. N° 001 -2010-AG
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su Reglamento, D.S. N° 005-2012-TR.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, D.S. N° 024-2016-EM, y su modificatoria, D.S. N° 023-2017-EM.
- Decreto Supremo N°034-2023-EM, que modifica diversos artículos e incorpora un capítulo, artículos y anexos al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.

#### 4. ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 28271, Ley de Pasivos Ambientales Mineros y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, se reguló la intervención del Estado en la remediación de pasivos ambientales mineros. Al respecto, el artículo 20° del Reglamento establece los supuestos para dicha intervención, en el orden siguiente: i) se trate de pasivos ambientales que no cuenten con responsables identificados o remediadores voluntarios; ii) en caso que una empresa de



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Servicios y Consultorías Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

propiedad del Estado sea responsable en no más de dos tercios del monto correspondiente a la remediación; o iii) excepcionalmente en función de la debida tutela del interés público, conforme se establece en el artículo 30° del D.S. N° 059-2005-EM.

El depósito de relaves Quiulacocha (en adelante “relavera Quiulacocha”) recibió los relaves desde la planta concentradora Paragsha desde 1943 hasta 1992, acumulando aproximadamente 78 millones de toneladas de relaves en un área de 110 hectáreas.

El depósito de desmontes Excélsior (en adelante DDM Excélsior), ubicado inmediatamente aguas arriba de Quiulacocha, ha recibido los desmontes provenientes del tajo abierto Raúl Rojas desde 1956 hasta el 2000; y, contiene cerca de 50 millones de toneladas de desmontes en una superficie de aproximadamente 72 hectáreas.

En junio del año 2021, como parte de las actividades de seguimiento de la estabilidad física e hidrológica del dique de la relavera Quiulacocha, AMSAC llevó a cabo estudios geotécnicos, topográficos, geológicos, hidrológicos e hidrogeológicos con el objeto de evaluar la estabilidad física del dique de la relavera.

Producto de ese estudio, la empresa Telmo Ingenieros S.A.C., recomendó entre otros: i) continuar con el control de los niveles de agua dentro de la relavera Quiulacocha a través de un limnómetro automatizado y; ii) la instalación de inclinómetros para determinar posibles desplazamientos horizontales del dique.

Al respecto, en marzo del 2023, se llevó a cabo la instalación de tres inclinómetros en el dique principal de la relavera Quiulacocha, incluyendo su instrumentación telemétrica a fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones referidas a su estabilidad.

En noviembre de 2023, AMSAC culminó la ampliación de la planta de tratamiento de aguas ácidas de la relavera Quiulacocha con el objeto de garantizar el nivel de borde libre de dicha relavera.

Mediante el Decreto Supremo N° 034-2023-EM se modifica el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM, cuya modificación considera en lo referido a depósitos de relave que se debe elaborar un monitoreo geotécnico debidamente firmado y avalado por un ingeniero especialista en geotecnia.

### 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

#### 5.1. OBJETIVO GENERAL

- Elaborar el estudio de análisis de estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha a fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones referidas a su estabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

#### 5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Identificar y evaluar deformaciones o desplazamientos en la superficie del dique de la relavera Quiulacocha, mediante el análisis de imágenes satelitales y datos topográficos, determinando su impacto potencial en la estabilidad general del dique en mención.
- Monitorear y analizar las condiciones geotécnicas y geodésicas del dique, utilizando mediciones que incluyan los umbrales de seguridad en los inclinómetros, hitos topográficos y piezómetros, a fin de obtener una visión detallada de los cambios estructurales y sus implicaciones para la estabilidad del dique. En base a dicho



# Términos de Referencia Servicios y Consultorías

Formato

Código: S4.1.P1.F3  
Versión: 02

análisis, el consultor deberá recomendar los niveles de alerta que AMSAC deberá implementar en el monitoreo del dique del depósito de relaves.

- Desarrollar e implementar un programa de monitoreo continuo conforme al Decreto Supremo N°034-2023-EM, para asegurar una vigilancia efectiva del dique y proporcionar información clave para la toma de decisiones.

## 6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

### 6.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en evaluar la estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha a fin de contar con información necesaria para la toma de decisiones referidas a su estabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

### 6.2. UBICACIÓN

El servicio será desarrollado en las oficinas del Contratista. Asimismo, los trabajos de campo se realizarán en la zona del proyecto ubicado en el distrito de Simón Bolívar, provincia y región de Pasco.

Figura 1. Ubicación de la zona del Proyecto.



Fuente: Google Earth, 2020

Se presentan a continuación datos generales de ubicación del dique de la relavera Quiulacocha, así como la accesibilidad al proyecto.

Tabla 1. Datos generales de PAM Relavera Quiulacocha

Nº	ID	Descripción del tipo de pasivo	Ubicación (WGS84)	
			Este	Norte
1	4826	Relaves	360179	8816934

Fuente: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros (página web del MINEM)



## Términos de Referencia Servicios y Consultorías Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

**Tabla 2.** Ruta y distancia de acceso a la relavera Quiulacocha

Ruta	Vía utilizada	Distancia(km)	Tiempo de viaje(horas)
Lima – Pasco	Terrestre	260	5.00
Pasco – Quiulacocha	Terrestre	1.2	0.25

Fuente: Activos Mineros SAC

### 6.3. INFORMACIÓN DISPONIBLE

AMSAC dispone de la siguiente información, la misma que será utilizada como referencia para la elaboración del servicio.

- Datos nativos de las mediciones piezométrica (23 piezómetros instalados) en la zona de la relavera Quiulacocha.
- Datos nativos de la medición de los tres inclinómetros instalados en el dique de la relavera Quiulacocha.
- Informe geodésico correspondiente al servicio de control topográfico para monitorear la estabilidad física de la relavera Quiulacocha (Goez, 2022)

La documentación antes citada será entregada al ganador de la buena pro, previo al inicio efectivo del servicio.

### 6.4. ALCANCE DEL SERVICIO

Los alcances del requerimiento y/o requisitos del servicio de elaboración del estudio de estabilidad física de la relavera Quiulacocha corresponden a las siguientes actividades, los mismos que no son limitativos, y corresponde al Contratista realizar su evaluación e incluir las mejoras que considere pertinentes para cumplir con el objetivo del servicio, previa coordinación con AMSAC.

#### 6.4.1. Evaluación de la estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha

El contratista como parte de las actividades del monitoreo de la estabilidad física del dique de la relavera realizará las inspecciones que sean necesarias con el objeto de identificar posibles signos de inestabilidad, como grietas, asentamientos, filtraciones o deformaciones, para ello deberá efectuar las siguientes actividades:

(1) Monitoreo con imágenes satelitales

Para el desarrollo de dicha actividad el contratista hará uso de plataformas satelitales de radar de apertura sintética (SAR) a fin de obtener desplazamientos en áreas de interés específicas mediante procesamiento de imágenes satelitales. Dicha actividad estará orientada a las variaciones en su conformación superficial producto de factores exógenos.

(2) Actualización de la topografía

Para el desarrollo de dicha actividad, el contratista deberá actualizar la información topográfica a través del control de dos (02) puntos instalados a fin de obtener la dirección de los desplazamientos de la superficie del dique de la relavera Quiulacocha.

(3) Monitoreo geodésico y geotécnico



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Servicios y Consultorías Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

Para el desarrollo de dicha actividad el contratista deberá considerar la información histórica, la misma que será compartida por AMSAC, además de realizar la medición de los instrumentos de monitoreo instalados en el dique de la relavera Quiulacocha, tales como: inclinómetros (03), hitos de control topográfico (02) y piezómetros (23).

### 6.4.2. Elaboración de un programa de monitoreo

El Contratista deberá elaborar un programa de monitoreo del dique de la relavera Quiulacocha según los lineamientos indicados en el Anexo 43 del Decreto Supremo N°034-2023-EM (Modificación del reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería).

### 6.5. ENTREGABLE

El Contratista deberá presentar un único entregable.

Tabla 3. Entregables del servicio

Entregable	Plazo de presentación
Evaluación de la estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha y elaboración de un programa de monitoreo.	Hasta cuarenta (40) días calendario de emitida la orden de proceder.

Respectos al entregable, este deberá ser cargado al Entorno de Datos Comunes (CDE), con todos los archivos en editables y auditables.

### 6.6. CONDICIONES DEL SERVICIO

- ~~El Contratista deberá contar con inscripción vigente en la DGAAM para el registro del estudio de modificación de plan de cierre de pasivos ambientales y/o plan de cierre en el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea de la extranet del MINEM. (\*)~~

### 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El Contratista deberá contar durante todo el servicio con personal calificado, debiendo ser el mismo que fuera presentado en su propuesta (excepto cambios debidamente autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- El Contratista deberá contar con los recursos y equipos apropiados para el cumplimiento de sus obligaciones.
- El Contratista deberá coordinar los detalles administrativos y técnicos del trabajo con el Administrador de Contrato de AMSAC, manteniéndolo informado sobre el progreso del servicio. Asimismo, el Contratista deberá presentar reportes semanales referidos al avance de la ejecución del servicio, tomando como base el cronograma del Plan de Trabajo aprobado.
- Cuando sean necesarias reuniones de coordinación, estas se realizarán de manera virtual en plataforma indicada por el Administrador de Contrato.
- El Contratista se compromete a absolver, en los plazos solicitados, todas las consultas que pudieran suscitarse en la etapa de expediente de obra, que deriven de los estudios realizados.

(\*) De acuerdo con el cuestionamiento N° 15, se suprime la exigencia.



## Términos de Referencia Servicios y Consultorías

Formato

Código: S4.1.P1.F3  
Versión: 02

- El Contratista deberá ejecutar sus trabajos dando cumplimiento a la legislación de seguridad y salud en el trabajo, priorizando la prevención de lesiones o enfermedades ocupacionales de los trabajadores.
- El personal del Contratista que realice las labores de campo deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos básicos de seguridad en el trabajo para contratistas o intermediarias de AMSAC.
- AMSAC no se responsabiliza por daños que su personal cause a terceros.
- Previo al inicio de los trabajos de campo y durante el desarrollo del mismo, según corresponda, El Contratista deberá entregar, al administrador de contrato, la documentación detallada en el Anexo N°2: Cláusula de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

### 8. PERFIL DEL CONTRATISTA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

<b>PERFIL</b>
Persona jurídica y/o persona natural
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor deberá acreditar un monto facturado equivalente a S/ 100,000.00 soles por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta.</li> </ul>
<b>SERVICIOS SIMILARES O IGUALES</b>
<p>Se considera como servicios similares al servicio de consultoría la elaboración de estudios (nivel de factibilidad y/o ingeniería de detalle y/o expediente técnico) relacionados a proyectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios geofísicos en diques y/o presas.</li> <li>• Análisis de estabilidad de diques y/o presas.</li> <li>• Estudios geotécnicos en diques y/o presas.</li> <li>• Estudios sobre instrumentación y monitoreo geotécnico</li> <li>• Estudios Geotécnicos de estructuras hidráulicas de contención en cause de ríos.</li> <li>• Estudios hidrogeológicos relacionados al manejo de aguas para diques y/o presas.</li> <li>• Estudios de ingeniería para la construcción y operación de depósitos de relaves mineros.</li> <li>• Estudios de estabilidad de taludes de tajo en unidades mineras.</li> </ul>

. Estudios sobre instrumentación GEOTECNICA EN PRESAS Y/O monitoreo geotecnico EN PRESAS (\*\*)

### 9. PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO QUE EJECUTARA EL SERVICIO

#### 9.1. PERFIL DE LOS PROFESIONALES CLAVE

A continuación, se presentan los profesionales clave requeridos para la ejecución del servicio. Es importante destacar que la experiencia de los perfiles profesionales para el presente proceso de selección será evaluada a partir de la obtención de la colegiatura.

<b>1</b>	<b>Cargo: Especialista en geología y geotecnia</b>
	Ing. Geólogo, o Lic. en Geología, o Geólogo, o Ing. Geofísico, o Ing. Minas o Ing. Civil (*) La habilitación será exigida para el inicio efectivo del servicio.
	<b>Tiempo de Experiencia en la Especialidad</b>
	Contar con dos (02) años, como especialista en geología y/o geotecnia en la elaboración

(\*\*) De acuerdo con el cuestionamiento N° 1

(\*) De acuerdo con el cuestionamiento N° 19



## Términos de Referencia Servicios y Consultorías Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

	de estudios relacionados con los PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
2	<b>Cargo: Especialista en hidrogeología e instrumentación</b>
	Ing. Geólogo, o Ing. Geofísico, o Ing. Mecánico de Fluidos, o Ing. Agrícola. La habilitación será exigida para el inicio efectivo del servicio
	<b>Tiempo de Experiencia en la Especialidad</b>
	Contar con dos (02) años, como hidrogeólogo o especialista en hidrogeología y/o especialista en instrumentación geotécnica, en la elaboración de estudios relacionados con los PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.

### 9.2. PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE APOYO

Los documentos que acreditan el perfil del personal de apoyo serán presentados a AMSAC para el inicio efectivo del servicio.

1	<b>Cargo: Topógrafo</b>
	Técnico en topografía
	<b>Tiempo de Experiencia en la Especialidad</b>
	Contar con experiencia mínima de un (01) año, como topógrafo en proyectos en general.

NOTA:

- El tiempo de experiencia del plantel profesional clave propuesto, sujeto a calificación, será computado desde la obtención del título profesional.
- El tiempo de experiencia del plantel profesional de apoyo será computado desde la obtención del título profesional y/o documento que valide la culminación de estudios técnicos
- Para el staff profesional clave, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia, solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Para los profesionales extranjeros serán válidos los títulos con denominaciones diferentes siempre y cuando estas sean homologadas por el Colegio Profesional correspondiente.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se presentará para el inicio de su participación efectiva en el servicio de consultoría, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

### 10. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo efectivo para la ejecución del servicio es de cuarenta (40) días calendario, contabilizados a partir de la fecha consignada en la orden de proceder<sup>1</sup> emitida y suscrita por el Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC y El Contratista.

<sup>1</sup> Previo a la emisión de la orden de proceder, el Contratista y AMSAC realizarán las coordinaciones necesarias a fin de contar con el consentimiento de la población para el desarrollo del servicio.



## Términos de Referencia Servicios y Consultorías

Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

Al respecto, se precisa que este plazo no contempla: i) Los plazos que tome AMSAC para la revisión de los entregables; ii) Los plazos concedidos al Contratista para el levantamiento de observaciones, iii) Los plazos que tomen las entidades correspondientes para revisar, evaluar y aprobar el instrumento de gestión ambiental, iv) El plazo para la absolución de las consultas y/u observaciones que formulen las diferentes entidades involucradas en la revisión del instrumento de gestión ambiental, tales como el Gobierno Regional, Local, MINAM, etc.

### 11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará considerando la culminación, presentación y conformidad del entregable establecido en el numeral 6.4 de los presentes términos de referencia, según los porcentajes que se detallan a continuación:

Tabla 4. Forma de pago

Entregable	% de pago
Informe de evaluación de la estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha y elaboración de un programa de monitoreo.	100%

### 12. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

La contraprestación total del servicio asciende a  
a todo costo.

### SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es suma alzada; en el Anexo 3, se adjunta la estructura de costos que debe ser presentado por el postor ganador de la buena pro previo a la firma del contrato.

### 13. RECURSOS FINANCIEROS

La fuente de financiamiento será según lo detallado en la siguiente cadena presupuestal:

F. Financiamiento	Centro de Costo	Clasificador	Cuenta Contable	Cód. Proyecto	Componente
002 – Fideicomiso Ambiental	0901	33 1 1 1 1	04380410	000007	PLAN DE CIERRE

### 14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Titular: Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos o el personal que este designe.

Suplente: Coordinador de Ingeniería de Proyectos.

### 15. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

#### 15.1. ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto directo al Contratista, el que en ningún caso excederá el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, y cuyo pago estará supeditado a la aprobación de AMSAC.



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Servicios y Consultorías Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

El adelanto directo será solicitado dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la orden de proceder Activos Mineros SAC entregará el monto solicitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista, para lo cual deberá adjuntar la factura correspondiente y una carta fianza por idéntico monto.

Vencido el plazo de solicitud no procede la entrega del adelanto.

### 16. ANEXOS

Anexo N°1: Anexo términos de referencia

Anexo N°2: Cláusula de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente

Anexo N°3: Estructura de costos



Devolvemos vida al planeta

# Términos de Referencia Consultoría en General<sup>1</sup> y Consultoría de Obra<sup>2</sup> Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

## ANEXO

### CONDICIONES GENERALES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 1. ENTREGABLES

Los entregables se presentarán a través de la mesa de partes virtual de Activos Mineros SAC de lunes a viernes, en el horario de 8:00 am a 4:30 pm, en archivo digital, en formato PDF, así como en archivos editables y auditables (nativos) con atención al área solicitante. El PDF completo deberá estar debidamente foliado y firmado, así como contar con una codificación para el control de revisión; sin perjuicio de entregar el informe físico, previa coordinación con el administrador del contrato.

Asimismo, de corresponder, durante la ejecución de la consultoría se realizarán las reuniones que sean necesarias con la finalidad de que se tenga mayor claridad sobre el entregable, así como para facilitar el proceso de revisión. En estas reuniones participará el personal del Contratista, según corresponda.

Activos Mineros SAC revisará los informes presentados en versión digital y antes de dar su conformidad, comunicará sus precisiones y observaciones al Contratista para su subsanación satisfactoria. En caso de no subsanar las observaciones dentro del plazo establecido, se aplicará la penalidad correspondiente.

Toda documentación que presente el Contratista ante Activos Mineros SAC, como parte del cumplimiento de sus actividades, deberá estar firmada y visada en cada una de sus páginas, garantizando la integridad y autoría de los documentos generados.

#### 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE como proveedor de **SERVICIOS** para Consultoría en General y **CONSULTOR DE OBRA** para elaboración del expediente técnico de obras, supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras, de acuerdo con la categoría. Este último deberá relación con el Valor Referencial.

Categoría	A	B	C	D
<b>Valor Referencial de la consultoría</b>	Hasta 8UIT	Hasta el valor de la Adjudicación Simplificada	Hasta cinco (5) veces el valor de la Adjudicación Simplificada	Sin límite

2.2. No contar con suspensión o inhabilitación vigente impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 50.1) del artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

2.3. No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley y su Reglamento.

<sup>1</sup> **Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados

<sup>2</sup> **Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

- 2.4. El postor o el representante legal del postor, como persona jurídica o natural, o miembro de un consorcio, no debe haber sido denunciado penal o administrativamente por AMSAC por la presentación de documentación falsa, adulterada o inexacta en un proceso de selección.
- 2.5. El Contratista está obligada a contratar los seguros SCTR (Salud y Pensión) para todo el personal que ejecutara la consultoría.
- 2.6. El Contratista está obligado a entregar Equipo de Protección Personal (EPP) a todo el personal que ejecutará la prestación de acuerdo con las actividades a realizar.
- 2.7. Cumplir con las actividades que exigen los Términos de Referencia, de acuerdo con el plazo establecido.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 3.1. Cumplir con los pagos de acuerdo al contrato de consultoría.
- 3.2. Brindar y proporcionar toda la información correspondiente a la consultoría contratada.
- 3.3. Designar al administrador de contrato quien es responsable de velar la ejecución correcta de la consultoría.
- 3.4. Vigilar que la consultoría se ejecute de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia
- 3.5. Concluido la consultoría, el administrador de contrato emitirá la conformidad correspondiente para el pago respectivo.

### 4. CONDICIONES PARA EL POSTOR

- 4.1. En el caso que, para acreditar las experiencias del postor en consultorías iguales o similares, se presenten prestaciones con denominaciones diferentes para las actividades, se deberá acreditar la similitud entre las actividades presentadas por el postor y las actividades requeridas en las bases, con documentación oficial emitida por la entidad contratante.
- 4.2. Para la acreditación de la experiencia se aceptarán las diferentes definiciones que se relacionan con las actividades solicitadas, sea nacional o extranjera, siempre y cuando el postor adjunte otros documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud de la prestación requerida.

### 5. CONDICIONES PARA LOS PROFESIONALES CLAVE

- 5.1. El tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave se computa desde la obtención del **Grado de Bachiller** o en su defecto de acuerdo con lo establecido por el usuario.
- 5.2. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- 5.3. Según corresponda, la habilitación de los profesionales propuestos se presentará para el inicio de su participación efectiva en la consultoría.
- 5.4. Para la acreditación de la experiencia se aceptarán las diferentes definiciones que se relacionan con las actividades solicitadas, sea nacional o extranjera, siempre y cuando el profesional adjunte otros documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud de la prestación requerida.
- 5.5. Cuando se trate de profesionales extranjeros, el postor que haya obtenido la buena pro entregará a la Entidad el cargo de la solicitud oficial de colegiación ante el Colegio correspondiente, el cual será reemplazado por el certificado otorgado por el Colegio, cuando se inicie la consultoría.

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para ejecutar la prestación es en días calendarios, el cual será contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Inicio de Servicio por el



## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

Administrador de Contrato y el Representante Legal del Contratista, o la Orden de Proceder suscrita por el Administrador de Contrato.

El plazo establecido en el Término de Referencia no contempla: i) Los plazos que tome Activos Mineros SAC para la revisión de los entregables; o ii) Los plazos concedidos al Contratista para el levantamiento de observaciones.

### 7. FORMA DE PAGO

Activos Mineros SAC realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista de acuerdo con lo descrito en los Términos de Referencia, previa presentación y conformidad de la prestación por parte del administrador de contrato, en función al monto del contrato original.

Para el trámite de pago, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

- Informe(s) o Entregable(s) de acuerdo con lo descrito en los Términos de Referencia.
- Conformidad de la consultoría emitida por el Administrador del contrato.
- Comprobante de pago.

El Contratista deberá contar con una cuenta bancaria, para lo cual se compromete a brindar a Activos Mineros SAC su número de Cuenta Ordinaria y Código de Cuenta Interbancaria CCI generada por entidad bancaria autorizada por la SBS, así como comunicar el número de cuenta de detracción apertura da en el Banco de la Nación. Este último de ser el caso.

### 8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para la ejecución de la consultoría debe incluir todos los impuestos de ley, seguros respectivos, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en el servicio.

El costo de la prestación incluye mano de obra directa e indirecta, equipos, accesorios, pruebas, ensayos, análisis; así como el suministro de: equipos de protección personal, herramientas, materiales, insumos, transporte y alimentación del personal, costo por alquiler de equipos y demás gastos directos o indirectos que deriven de la ejecución de la prestación; Activos Mineros SAC no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

### 9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del responsable del área solicitante del servicio, o en su defecto del personal que la Gerencia o Jefatura respectiva lo designe, quien cuidará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las partes; teniendo autoridad para realizar coordinaciones e instrucciones para la correcta prestación de la consultoría, supervisar la ejecución de la consultoría y emitir la conformidad de la consultoría para el pago final.

### 10. GARANTÍAS

La garantía que se presente, **EN SU CONTENIDO**, deberá consignar el siguiente texto: **“Esta Fianza de “[TIPO DE GARANTÍA]” es IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, NI DIVISIÓN, será pagada por nosotros a ACTIVOS MINEROS S.A.C. a sólo requerimiento de la Entidad.”**

Esta debe ser emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y **que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.** Asimismo, deben estar autorizadas



# Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra

Formato

Código: S4.1.P1.F3  
Versión: 02

para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Documento que deberá consignar expresamente el **NOMBRE COMPLETO o LA DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL** del postor o de los postores que integran el consorcio, de ser el caso; así como, el **NÚMERO** y la **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**. Además, deberá contar con una vigencia mínima hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

## 11. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la prestación objeto de la presente consultoría, Activos Mineros SAC le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo establecido en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

La penalidad por mora se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo de Vigencia en días}}$$

F: 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F: 0.25 para plazos mayores a 60 días.

## 12. CONDICIONES PARA OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la LCE, en los Términos de Referencia se encuentran detalladas otras penalidades por incumplimiento en la ejecución de la consultoría.

Tabla 1 - Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	<b>PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b> Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento <sup>3</sup> . <b>Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto</b>	0.60 x K	Según el informe del Administrador de Contrato.
2	<b>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE OFERTADO</b> En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. <b>Por cada día de ausencia del personal.</b>	0.60 x K	Según el informe del Administrador de Contrato.
3	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES</b> En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. <sup>4</sup> Por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento	1.00 x K	Según el informe del Administrador de Contrato.

<sup>3</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no se considerará esta penalidad.

<sup>4</sup> En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, es de cumplimiento obligatorio la penalidad.



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra

Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
4	<b>AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y/O TÉCNICO</b> Por no contar con el personal profesional clave y/o técnico mínimo estipulado en las Bases o por ausencias injustificadas del personal profesional o técnico mínimo, según corresponda. <b>La penalidad será por persona y por día.</b> De ocurrir, la justificación se realizará dentro de las 24 horas; en caso contrario, se aplicará la penalidad correspondiente.	$0.60 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato.
5	<b>PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL</b> Por la demora en el cumplimiento en los pagos, remuneraciones, beneficios sociales del personal. El pago deberá realizarse dentro de CINCO (5) días calendario de culminado el mes de servicio. <b>La penalidad será para cada caso detectado.</b>	$1.00 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato
6	<b>MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTO</b> Maquinarias o equipamiento estratégico según el requerimiento técnico mínimo se encuentren faltantes o en mal funcionamiento. <b>La penalidad será por cada equipo y por cada caso verificado.</b>	$0.75 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato
7	<b>MATERIALES Y/O INSUMOS</b> Cuando el contratista utilice materiales o insumos diferentes o inadecuados a lo indicado en los planes de trabajo mensuales aprobados, o que perjudiquen el desarrollo del servicio o el medio ambiente. <b>La penalidad será por ocurrencia.</b>	$0.50 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato
8	<b>INDUMENTARIA Y EPP</b> Trabajador que no cuente con la indumentaria o los Equipos de Protección Personal (EPP) o que los tenga incompletos, en mal estado o no los utilice; o los EPP no cumplen con las características y/o especificaciones técnicas normadas. Sin perjuicio de la imposición de penalidad, el contratista deberá realizar la reposición o reemplazo de los EPP por aquellos que cumplan con las especificaciones técnicas normadas. <b>La penalidad será por persona y por ocurrencia.</b> <b>La penalidad se aplicará inmediatamente se detecte la falta.</b>	$1.00 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato
9	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO</b> El cambio y/o reemplazo del personal propuesto sin autorización expresa de Activos Mineros SAC o que el nuevo personal propuesto no cumple con las condiciones que motivaron la selección del Contratista. <b>La penalidad será por ocurrencia.</b>	$1.00 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato
10	<b>ENTREGABLES</b> En el caso que el Contratista no presente el (los) entregable(s) o no se absuelvan las observaciones dentro del plazo otorgado por el administrador del contrato de acuerdo con el Art. 168 del RLCE. <b>La penalidad será por día de incumplimiento.</b>	$0.50 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato
11	<b>PÓLIZA SCTR</b> No contar con la constancia vigente del SCTR (Salud y Pensión) para los trabajadores de campo. <b>La penalidad será por día de incumplimiento</b> <b>La aplicación de la penalidad será inmediatamente se detecte la falta</b>	$0.50 \times K$	Según el informe del Administrador de Contrato



## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra

Formato

Código: S4.1.P1.F3  
Versión: 02

**Tabla 2 - Penalidades por incumplimiento a las Normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente**

Nº	INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
12	No presentar el Plan de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente (SSTMA), el Plan de minimización y manejo de residuos sólidos, así como la documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa legal de SSTMA y la normativa interna de AMSAC dentro del plazo requerido. <b>La penalidad será por ocurrencia.</b> <b>La penalidad será inmediatamente se detecte la falta.</b>	0.50 K	Según Informe del administrador de contrato.
13	Incumplimiento de la identificación de peligros que generen exposición a riesgos de nivel alto (no aceptable) y de aspectos ambientales que generen impacto negativo al ambiente de nivel alto; así como el incumplimiento de la implementación de controles SSTMA de acuerdo al análisis realizado, los estándares de trabajo y procedimientos (PETS y ambientales). <b>La penalidad será por ocurrencia y por día.</b>	0.50 K	Según Informe del administrador de contrato.
14	Incumplimiento de la normativa legal de SSTMA y la normativa interna de AMSAC, estándares de trabajo, procedimientos (PETS y ambientales), Política SSTMA, Reglamento Interno SST, Plan SSTMA, Plan de minimización y manejo de residuos sólidos, reportes y registros obligatorios SSTMA. <b>La penalidad será por ocurrencia.</b>	0.50 K	Según Informe del administrador de contrato.
15	Incumplimiento del reporte mensual de SSTMA, incluyendo reportes exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de AMSAC. <b>La penalidad será por ocurrencia.</b>	0.50 K	Según Informe del administrador de contrato.
16	Si los insumos, materiales o sustancias utilizados en el servicio no cuentan con las hojas de datos de seguridad u hojas MSDS. <b>La penalidad se aplicará por evento.</b> <b>La penalidad será aplicada inmediatamente se detecte la falta.</b>	0.25 K	Según Informe del administrador de contrato.
17	No contar con las autorizaciones, licencias o permisos vigentes que otorgan las autoridades competentes para el uso de vehículos, equipos, instrumentos o recursos naturales, ni con los certificados de calibración vigentes de equipos o instrumentos de medición. <b>La penalidad será por ocurrencia.</b>	0.50 K	Según Informe del administrador de contrato.
18	Por interferencias en el desarrollo del servicio, debido a hallazgos, medidas, sanciones, multas u observaciones emitidas por la Superintendencia de Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) u otra autoridad competente en materia de SSTMA. <b>La penalidad se aplicará por día.</b> <b>La penalidad será aplicada inmediatamente se detecte la falta.</b>	5 K	Según Informe del administrador de contrato.



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

19	Accidente o incidente de seguridad o ambiental, con daño material, personal o al ambiente, sea cual fuere su gravedad, ocurrido como consecuencia del incumplimiento de la normativa legal de SSTMA y normativa interna de AMSAC, estándares de trabajo, procedimientos (PETS y ambientales), Política SSTMA, Reglamento Interno SST, Plan SSTMA y de gestión de residuos sólidos, por parte del contratista o de su trabajador. Asimismo, por ocultar o no informar a AMSAC dentro de los plazos establecidos en la normativa legal y los procedimientos de AMSAC. <b>La penalidad será por evento ocurrido.</b> <b>La penalidad se aplicará inmediatamente se detecte la falta.</b>	5 K	Según Informe del administrador de contrato
20	Ocultar o no reportar accidentes o incidentes de seguridad o ambientales a AMSAC, y autoridades competentes de ser el caso, dentro de los plazos establecidos en la normativa legal y los procedimientos de AMSAC. <b>La penalidad será por evento ocurrido.</b>	0.25 K	Según Informe del administrador de contrato

Donde K = una (1) UIT

Para tal efecto, el Contratista deberá tener en consideración lo siguiente:

- Para el caso de las penalidades 8, 10, 11, 12, 16, 18 y 19 el Administrador de Contrato, procederá a la aplicación inmediata de las penalidades.
- El administrador de la consultoría comunicará al Contratista mediante comunicación escrita: correo electrónico, carta o acta, con las evidencias respectivas, el hecho detectado, otorgándole el plazo máximo de **UN (1) día hábil** para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación. De verificarse que el Contratista no cumplió con subsanar las observaciones, se procederá a aplicar la penalidad correspondiente en el pago siguiente o en el pago final, según corresponda.
- De verificarse que el Contratista es penalizado en más de tres ocasiones por penalidades de incumplimiento, Activos Mineros SAC podrá resolver el contrato conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Estos dos tipos de penalidades, por mora y otras penalidades, se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- La aplicación de cada una de las penalidades descritas el Administrador de Contrato procederá a la aplicación inmediata de la penalidad.
- En los Términos de Referencia el área solicitante podrá incluir otro tipo de penalidad relacionado directamente con el objeto de contratación.

### 13. CONFIDENCIALIDAD y COMUNICACIONES

El Contratista y todo el personal que ejecutará la consultoría se compromete a:

- a) Mantener de manera confidencial la información que le sea proporcionada y toda aquella que se genere en torno a ella como producto de la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve las características de confidencialidad o mientras sea tratada como información de la empresa.
- b) La publicación de la información elaborada será efectuada por el Administrador de Contrato relacionado siempre con el objeto del contrato, presentando el texto a publicar en el formato original. El incumplimiento de esta disposición será motivo de resolución de contrato.
- c) Informar inmediatamente al Administrador de Contrato sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia



## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

- d) Está obligada a la confidencialidad de la información que reciba a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidos en sus informes, escritos y recursos durante el plazo de ejecución contractual y hasta dentro del plazo de dos años desde la recepción de la conformidad del Informe Final, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de Activos Mineros S.A.C., en sentido contrario.

### 14. CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del Contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos en la ejecución de la prestación que son objeto de la contratación, es por un plazo de **TRES (3)<sup>5</sup> años** o **SIETE (7)<sup>6</sup> años**, según corresponda, después de la conformidad de la prestación otorgada por Activos Mineros SAC.

### 15. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Contratista se adhiere al Código de Ética y Conducta de Activos Mineros SAC, una vez iniciada la relación contractual, obligándose a conocer los deberes y prohibiciones señalados en dicho Código y a cumplirlos estrictamente. Dicho código se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.amsac.pe/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>

### 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a:

- i. Comunicar cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, de manera directa y oportuna, a través del canal de denuncias éticas de Activos Mineros SAC, publicado en su página web, o a las autoridades competentes.
- ii. Tomar conocimiento y cumplir los lineamientos antifraude y anticorrupción establecidos en la Política del Sistema Integrado de Gestión de Activos Mineros SAC, que se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://www.amsac.pe/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>.
- iii. Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas, propendiendo a la implementación de un sistema de gestión como, por ejemplo, el antisoborno según la norma ISO 37001.

<sup>5</sup> Consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra

<sup>6</sup> consultoría para la supervisión de obra



## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

### 17. CLAUSULA RESOLUTORIA

El Contrato se podrá resolver conforme a las causales contempladas en los artículos 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 164° de su Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cualquiera de las partes puede resolver el Contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente, que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la prestación, evidenciada a través de un Acta de Mutuo Acuerdo.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

Dentro de la vigencia del plazo de consultoría, Activos Mineros SAC podrá resolver el Contrato cuando considere que no se haya cumplido con el objeto de la contratación, previa comunicación por parte del área usuaria.

### 18. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista cede a favor de Activos Mineros SAC cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de los informes y documentos que son materia del presente servicio, en el marco del Decreto Legislativo N° 822 "Ley sobre el Derecho de Autor". Así mismo, se compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio prestado, ni durante su ejecución ni después de la finalización del mismo, sin que medie autorización escrita de Activos Mineros SAC.

### 19. CLAUSULA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista **se obliga y declara conocer y cumplir** la normativa interna de Activos Mineros SAC y la normativa legal en materia de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente aplicable a las actividades que desarrolle durante la prestación, tales como la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley General del Ambiente, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus reglamentos y modificatorias, así como otras que resulten aplicables. Asimismo, el Contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato y/o al Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medioambiente de AMSAC, la documentación que evidencie el cumplimiento de dicha normativa, al inicio de la prestación y cuando ésta sea requerida.

Para conocer la normativa interna de Activos Mineros SAC en esta materia, el Contratista debe ingresar a la página web de Activos Mineros SAC, en el siguiente link: <http://www.amsac.pe/sistema-integrado-gestion>.

El personal del contratista debe:

- Demostrar sus competencias durante la ejecución del trabajo, manteniendo un comportamiento adecuado y responsable, evitando generar conflictos con el personal y la población del área de influencia del lugar donde se desarrolla el trabajo.
- Cumplir las disposiciones establecidas en la normativa interna de AMSAC y la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Contar con EPP y uniforme estándar de trabajo de la empresa (pantalón jean y camisa manga larga con cinta reflectiva) según corresponda, así como equipamientos necesarios para efectuar su trabajo de manera segura.
- Realizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos que se generen en la realización del trabajo.
- Prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y en caso se presenten, responder adecuadamente y en el momento



## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

oportuno, comunicando inmediatamente al Administrador del Contrato y/o al área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de AMSAC.

- Someterse a las evaluaciones de desempeño de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente que realice AMSAC.

El contratista que ejecuta actividades operativas permanentes o eventuales en las instalaciones y proyectos de AMSAC, debe:

- Realizar la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de controles.
- Considerar las buenas prácticas ambientales para el control, prevención, minimización y/o mitigación de los impactos ambientales.
- Evaluar, considerar y priorizar el uso de productos o insumos menos dañinos al medio ambiente, siempre que sea viable.
- Cumplir los requisitos específicos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente que se mencionan a continuación:



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

### REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE ESPECÍFICOS SÓLO PARA CONTRATISTAS QUE EJECUTAN ACTIVIDADES OPERATIVAS EN AMSAC

#### 1. Para actividades operativas permanentes en instalaciones de la empresa:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud y Pensión.
- Certificado de aptitud médica del Examen Médico Ocupacional (EMO).
- Cargo de declaración jurada de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias y/o de Contingencia de AMSAC.
- Plan Anual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)
- Programa Anual de actividades de Seguridad y Medio Ambiente.
- Procedimientos específicos de su actividad en seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimientos de gestión ambiental, incluyendo disposición de residuos sólidos.
- Hojas de datos de seguridad de los productos químicos (MSDS).
- Kit antiderrame (sólo en unidades de transporte).
- Extintor operativo (sólo en unidades de transporte).
- Botiquín (sólo en unidades de transporte).
- Informes de Gestión SSOMA mensuales.

#### 2. Para actividades operativas eventuales en instalaciones de la empresa:

- Personal calificado SSOMA (dependiendo del nivel de riesgo de las actividades del servicio)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud y Pensión.
- Certificado de aptitud médica del Examen Médico Ocupacional (EMO).
- Plan Anual de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).
- Programa de actividades de Seguridad y Medio Ambiente.
- Procedimientos específicos de su actividad de seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimientos de gestión ambiental, incluyendo disposición de residuos sólidos.
- Hojas de datos de seguridad de los productos químicos (MSDS).
- Informes de Gestión SSOMA mensuales.
- Cargo de declaración jurada de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo (RISST) y del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias y/o de Contingencia de AMSAC.
- Documentos de disposición de residuos de baños portátiles (si se contrata)
- Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.
- Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, de ser el caso.

#### 3. Para actividades operativas en proyectos de la empresa:

- Personal calificado SSOMA
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud y Pensión.
- Certificado de aptitud médica del examen médico ocupacional (EMO).
- Plan Anual de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).
- Programa de actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Programa y registros de monitoreos ambientales y de salud ocupacional.
- Matriz de Identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales.
- Matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPER).
- Hojas de datos de seguridad de los productos químicos (MSDS).
- Kit antiderrame en almacenes / Zonas de trabajo con manipulación/ Unidades de transporte.
- Bandejas metálicas (que controle hasta el 40% del total del producto) en almacenes de productos químicos / Zonas de trabajo con manipulación.
- Equipos de medición (Detector de tormentas, etc.) operativos y con registros de calibración.
- En oficinas donde hay exposición de tormentas eléctricas, se debe implementar los pararrayos operativos y con su debido mantenimiento.
- Procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimientos de gestión ambiental, incluyendo disposición de residuos sólidos.
- Documentos que acrediten la autorización de las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS).



Devolvemos vida al planeta

## Términos de Referencia Consultoría en General y Consultoría de Obra Formato

Código: S4.1.P1.F3

Versión: 02

- Permisos diversos otorgados por la autoridad vigentes (uso de agua, consumidor directo de combustible, entre otros).
- Informes de Gestión SSOMA mensuales.
- Cargo de declaración jurada de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de AMSAC (RISST).
- Cargo de declaración jurada de conocimiento del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias y/o de Contingencia de AMSAC.
- Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.
- Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registros de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registros de equipos de seguridad o de emergencia.
- Registros de auditorías.
- Otros documentos que evidencien la aplicación de las medidas de control y seguimiento.



## Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Código: S2.0  
F.02  
Versión: 00  
Fecha:  
18/08/2015  
Página: 1 de 3

### ANEXO N°2

### CLÁUSULA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE



## Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Código: S2.0  
F.02  
Versión: 00  
Fecha:  
18/08/2015  
Página: 2 de 3

### CLÁUSULA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIOAMBIENTE

El contratista se obliga a conocer y cumplir la normativa interna de AMSAC y la normativa legal en materia de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente aplicable a las actividades que desarrolle durante la prestación, tales como la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley General del Ambiente, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus reglamentos y modificatorias, así como otras que resulten aplicables. Para conocer la normativa interna de AMSAC en esta materia, el contratista debe ingresar al siguiente enlace: [www.amsac.pe/sistema-integrado-gestion/](http://www.amsac.pe/sistema-integrado-gestion/)

El contratista debe presentar al Administrador del Contrato y/o al Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medioambiente de AMSAC, la documentación que evidencie el cumplimiento de las normas legales aplicables y las normas internas de la entidad en esta materia, al inicio de la prestación y cuando esta sea requerida, tales como, según sea aplicable:

- Personal calificado SSOMA
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud y Pensión.
- Certificado de aptitud médica del examen médico ocupacional (EMO).
- Plan Anual de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).
- Programa de actividades de Seguridad y Medio Ambiente.
- Programa y registros de monitoreos ambientales y de salud ocupacional.
- Matriz de Identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales.
- Matriz de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPER).
- Hojas de datos de seguridad de los productos químicos (MSDS).
- Kit antiderrame en almacenes / Zonas de trabajo con manipulación/ Unidades de transporte.
- Bandejas metálicas en almacenes de productos químicos / Zonas de trabajo con manipulación.
- Equipos de medición (Detector de tormentas, etc.) operativos y con registros de calibración.
- Procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimientos de gestión ambiental, incluyendo disposición de residuos sólidos.
- Documentos que acrediten la autorización de las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS).
- Permisos diversos otorgados por la autoridad vigentes (uso de agua, consumidor directo de combustible, entre otros).
- Informes de Gestión SSOMA mensuales.
- Cargo de declaración jurada de conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de AMSAC (RISST).
- Cargo de declaración jurada de conocimiento del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias y/o de Contingencia de AMSAC.
- Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.
- Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registros de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registros de equipos de seguridad o de emergencia.
- Registros de auditorías.



## Términos de Referencia – Servicios, Consultorías u Obras

Código: S2.0  
F.02  
Versión: 00  
Fecha:  
18/08/2015  
Página: 3 de 3

- Otros documentos que evidencien la aplicación de las medidas de control y seguimiento.

El contratista debe realizar sus actividades en los proyectos de AMSAC, considerando las buenas prácticas ambientales para el control, prevención, minimización y/o mitigación de los impactos ambientales asociados; asimismo, debe evaluar, considerar y priorizar el uso de productos o insumos menos dañinos al medio ambiente, siempre que sea viable.

El contratista debe:

- Demostrar sus competencias durante la ejecución del trabajo.
- Cumplir las disposiciones establecidas en la normativa interna de AMSAC y la normativa legal vigente en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Contar con EPP y uniforme estándar de trabajo de la empresa con cinta reflectiva (pantalón jean, camisa manga larga) según corresponda, así como equipamientos necesarios para efectuar su trabajo de manera segura.
- Realizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos que se generen en la realización del trabajo.
- Someterse a las evaluaciones de desempeño de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente que realice AMSAC.
- Prevenir la ocurrencia de incidentes de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y en caso se presenten, responder adecuadamente y en el momento oportuno, comunicando inmediatamente al Administrador del Contrato de AMSAC y/o al área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Demostrar un comportamiento adecuado y responsable, evitando generar conflictos con el personal.

ESTRUCTURA DE COSTOS							
PROYECTO:	SERVICIO DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD FÍSICA DEL DIQUE DE LA RELAVERA QUIULACocha, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO						
LUGAR:	Cerro de Pasco						
FECHA:	Agosto, 2024						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	INCIDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL	SUBTOTAL
1.00	<b>Personal Clave</b>						S/. -
1.02	Especialista en geología y geotécnica	glb	1.00	1.00		0.00	
1.04	Especialista en hidrogeología e instrumentación	glb	1.00	1.00		0.00	
2.00	<b>Personal de Apoyo</b>						S/. -
2.02	Topografo	glb	1.00	1.00		0.00	
3.10	<b>Logística</b>						S/. -
3.10.01	Adquisición de imágenes satelitales	glb	1	1.00		0.00	
3.10.02	Alquiler de camionetas (incluye combustible)	(*) DIA	10	10.00		0.00	
						<b>Costo Directo</b>	S/. -
						Gastos Generales (20.30%)	
						Utilidades (10.00%)	S/. -
						<b>Subtotal</b>	
						IGV (18%)	S/. -
						<b>Total</b>	S/. -

(\*) Servicios de terceros a todo costo sin IGV

(\*) De acuerdo con el cuestionamiento N° 47



### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

##### A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

###### Requisitos:

Nº	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Especialista en geología y geotecnia (1)	Contar con DOS (02) AÑOS, como especialista en geología y/o geotecnia en la elaboración de estudios relacionados con los PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.
2	Especialista en hidrogeología e instrumentación (1)	Contar con DOS (02) AÑOS, como hidrogeólogo o especialista en hidrogeología y/o especialista en instrumentación geotécnica, en la elaboración de estudios relacionados con los PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**IMPORTANTE:** La experiencia será contabilizada desde la obtención del título profesional.

###### Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 5 y 8** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

###### Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### A.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

##### A.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

###### Requisitos:



N°	CARGO	PROFESIÓN
1	Especialista en geología y geotecnia (1)	Ing. Geólogo, o Lic. en Geología, o Geólogo, o Ing. Geofísico, o Ing. Minas o Ing. Civil <sup>17</sup> La habilitación será exigida para el inicio efectivo del servicio.
2	Especialista en hidrogeología e instrumentación (1)	Ing. Geólogo, o Ing. Geofísico, o Ing. Mecánico de Fluidos, o Ing. Agrícola. La habilitación será exigida para el inicio efectivo del servicio.

Acreditación:

El **TÍTULO PROFESIONAL requerido** será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso **EL TÍTULO PROFESIONAL requerido** no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 5 y 8** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

**Importante**

*Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a la elaboración de estudios (nivel de factibilidad y/o ingeniería de detalle y/o expediente técnico) relacionados a proyectos de:

- Estudios geofísicos en diques y/o presas; o
- Análisis de estabilidad de diques y/o presas; o
- Estudios geotécnicos en diques y/o presas; o
- Estudios sobre instrumentación y monitoreo geotécnico; o
- Estudios Geotécnicos de estructuras hidráulicas de contención en cause de ríos; o
- Estudios hidrogeológicos relacionados al manejo de aguas para diques y/o presas; o
- Estudios de ingeniería para la construcción y operación de depósitos de relaves mineros; o
- Estudios de estabilidad de taludes de tajo en unidades mineras; O
- Estudios sobre instrumentación geotécnica en presas y/o monitoreo geotécnico en presas.**<sup>18</sup>

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o

Se adiciona de acuerdo con el cuestionamiento N° 19

Se adiciona de acuerdo con el cuestionamiento N° 1



(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup><sup>20</sup>.

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 10**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

<sup>20</sup> La experiencia se acreditará estrictamente con lo indicado en las bases, los COMPROBANTES DE DETRACCIÓN son obligaciones tributarias (*Decreto Legislativo N° 940*) por lo que, NO SON DOCUMENTOS válidos que acrediten fehacientemente la cancelación de los comprobantes de pagos.



- *Toda la documentación que se presente para acreditar la experiencia del postor deben ser COPIAS LEGIBLES para su fácil determinación del emisor, tiempo, objeto o descripción del servicio, monto u otros que correspondan, de lo contrario, NO SERÁ CONSIDERADA PARA LA CALIFICACIÓN O EVALUACIÓN. Asimismo, toda la información presentada debe estar en idioma ESPAÑOL.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*
- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. **En esa medida, el postor DEBERÁ ADJUNTAR otros documentos contractuales, los que sin mayor análisis determinen la similitud o relación con la experiencia requerida.***
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>Máx. 88 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado MAYOR a S/ 100,000.00 (CIENTO MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de:</p> <p>(i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o</p> <p>(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>21,22</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 200,000.00<sup>23</sup>:</b> <b>88 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 150,000.00 y &lt; 200,000.00:</b> <b>84 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 100,000.00<sup>24</sup> y &lt; 150,000.00:</b> <b>80 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>Máx. 2 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES</li> <li>• DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL</li> <li>• MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>2 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>21</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)  
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<sup>22</sup> La experiencia se acreditará estrictamente con lo indicado en las bases, los COMPROBANTES DE DETRACCIÓN son obligaciones tributarias (*Decreto Legislativo N° 940*) por lo que, NO SON DOCUMENTOS válidos que acrediten fehacientemente la cancelación de los comprobantes de pagos.

<sup>23</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

<sup>24</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= S/ 1 000,000.00                    [...] puntos  
M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00                    [...] puntos  
M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00                    [...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<b>C.</b>	<b>CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>Máx. 10 puntos</b>
<b>C.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>10 puntos</b>
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como <b>ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA</b>. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares como especialista en geología y/o geotecnia en la elaboración de estudios relacionados con los PROYECTOS IGUALES o SIMILARES a los establecidos en el objeto de la convocatoria.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que SUPERE el requisito de calificación.</i></li> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li> <li>• <i>Al evaluar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li> </ul> </div>	<p>Más de 3 años: <b>10 puntos</b></p> <p>Más de 2.5 hasta 3 años: <b>8 puntos</b></p> <p>Más de 2 hasta 2.5 años: <b>6 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos<sup>25</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**. Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

<sup>25</sup>

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta. P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar. O<sub>i</sub> = Precio i. O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD FÍSICA DEL DIQUE DE LA RELAVERA QUIULACOCHA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO, que celebra de una parte **ACTIVOS MINEROS S.A.C.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20103030791, con domicilio legal en Calle Domingo Elias N° 150, Miraflores, Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...] y con domicilio en la ciudad de Lima para notificación durante la ejecución contractual [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-026-2024-AMSAC-2** para la contratación del estudio de estabilidad física del dique de la relavera Quiulacocha, distrito de Simón Bolívar, provincia y región Pasco, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL ESTUDIO DE ESTABILIDAD FÍSICA DEL DIQUE DE LA RELAVERA QUIULACOCHA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>26</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES (S/)**, en **UN PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha establecida en la **ORDEN DE PROCEDER** del servicio, suscrito entre el administrador del contrato y el representante legal del contratista.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>27</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SETIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

<sup>27</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará OTRAS PENALIDADES descritas en el Numeral 11 del Anexo N° 1 – Condiciones Generales de los Términos de Referencia:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	<b>AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b> No contar con el personal clave mínimo estipulado en los Términos de Referencia o por ausencias injustificadas del personal, según corresponda. <b>La penalidad será por persona y por día.</b>	0.60 K	Según informe del Administrador de Contrato
2	(...)		

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los



daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>28</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

El contratista se obliga a conocer y cumplir la normativa interna de AMSAC y la normativa legal en materia de seguridad, salud en el trabajo y medioambiente aplicable a las actividades que desarrolle durante la prestación, tales como la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley General del

<sup>28</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Ambiente, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus reglamentos y modificatorias, así como otras que resulten aplicables. Para conocer la normativa interna de AMSAC en esta materia, el contratista debe ingresar al siguiente enlace: [www.amsac.pe/sistema-integrado-gestion/](http://www.amsac.pe/sistema-integrado-gestion/)

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CÓDIGO DE ÉTICA**

El contratista se adhiere al Código de Ética y Conducta de AMSAC, una vez iniciada la relación contractual, obligándose a conocer los deberes y prohibiciones señalados en dicho Código y a cumplirlos estrictamente.

**Link para leer el código de ética:**

<https://www.amsac.pe/conocenos/normativas-de-gestion/codigo-de-etica-y-conducta-de-activos-mineros-s-a-c/>

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Domingo Elías N° 150, Miraflores, Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente contrato, las partes señalan como **su domicilio válido en la ciudad de Lima** lo indicado en la introducción del presente contrato, donde se le harán llegar las notificaciones que se le cursen.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>29</sup>.*

  
  
Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>30</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.  
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>30</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>31</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>32</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>33</sup>		Sí		No	

<sup>31</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>32</sup> Ibidem.

<sup>33</sup> Ibidem.



Correo electrónico:

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría **ESTUDIO DE ESTABILIDAD FÍSICA DEL DIQUE DE LA RELAVERA QUIULACOCHA, DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>34</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

**A. Calificaciones**

**A.1 Formación académica:**

<b>Carrera profesional</b>	
<b>Universidad</b>	
<b>Título profesional o grado obtenido</b>	
<b>Fecha de expedición del grado o título</b>	

**A.2 Capacitación:**

<b>N°</b>	<b>Materia de la capacitación</b>	<b>Cantidad de horas lectivas</b>	<b>Institución educativa u organización</b>	<b>Fecha de expedición del documento</b>
	<b>Total horas lectivas</b>			

**B. Experiencia**

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

<b>N°</b>	<b>Cliente o Empleador</b>	<b>Objeto de la contratación</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Tiempo</b>
1					
2					
(...)					

**La experiencia total acumulada es de:** [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

<sup>34</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

**Importante**

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*



**ANEXO N° 6**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>35</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>36</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>37</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>35</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>36</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>37</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.
- La Promesa Formal de Consorcio debe contener la información que señala el numeral 7.4.2, del punto 1° - Contenido Mínimo, literales a), b), c), d) y e), de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. La omisión del contenido mínimo en la promesa formal de consorcio no es subsanable. Salvo la legalización de las firmas en la promesa de consorcio.
- EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES Y ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 8494-2017/Ra-INDECOPI, EMITIDA POR INDECOPI CIRCUNSCRITA AL REGISTRO DE LA MARCA "ACTIVOS MINEROS S.A.C. - AMSAC" Y A EFECTOS DE PREVENIR CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS RESPECTO A DICHO REGISTRO, SE INSTA A LOS POSTORES A NO CONSTITUIR CONSORCIOS BAJO NOMENCLATURA ALGUNA QUE AÑADA LAS SIGLAS "AMSAC"



**ANEXO N° 7**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IGV
SERVICIO DE CONSULTORÍA ESTUDIO DE ESTABILIDAD FÍSICA DEL DIQUE DE LA RELAVERA QUIULACocha, DISTRITO DE SIMON BOLIVAR, PROVINCIA Y REGION PASCO	
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica en **SOLES (S/)** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo efectos de foliación y de rubrica en cada una de los folios que compone la oferta. En caso de divergencia entre el precio ofertado en números y letras, prevalece lo indicado en letras.*



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.*



## ANEXO N° 9

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>38</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>39</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>40</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>
1										
2										
3										

<sup>38</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>39</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>40</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>41</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>42</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>43</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>38</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>39</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>40</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 10**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



ANEXO N° 13

**CARTA DE AUTORIZACIÓN**  
**(Solo el Ganador de la Buena Pro)**

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-13-2025-AMSAC-1**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], el cual represento, es el que se detalla; Así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta.

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.

<b>Titular de la cuenta</b>	
<b>Tipo de cuenta</b>	
<b>Número de cuenta</b>	-
<b>CCI (20 dígitos)</b>	
<b>Moneda</b>	
<b>Banco</b>	
<b>Cta. de Detracción (Bco. de la nación)</b>	

Asimismo, dejo constancia que la factura o recibo por honorarios a ser emitida por el suscrito (o mi representada), una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 14**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA**  
**(Solo el Ganador de la Buena Pro)**  
**(Para la suscripción del contrato)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-26-2024-AMSAC-2**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Asunto: Domicilio Legal del Contratista

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [*CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA O NOMBRE DEL CONSORCIO*], domiciliado en [*CONSIGNAR DIRECCIÓN DEL DOMICILIO U OFICINA DE ENLACE EN LA CIUDAD DE LIMA*], declaro bajo juramento:

Que, la dirección que señalo líneas arriba es mi domicilio real, actual y efectivo para toda notificación durante la ejecución del [*CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA*]; el cual se encontrará vigente desde la suscripción del contrato hasta la liquidación final del mismo.

Asimismo, en caso de cambiar de dirección, me comprometo a comunicar la nueva dirección dentro de las 48 horas de ocurrida la variación.

En caso de que la información que proporciono resulte ser falsa o inexacta, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en proceso administrativo (Art. 411° del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad genérica (Art. 428° y 438° del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7 del Título Preliminar de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General (Principio de presunción de veracidad).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**